

1565 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del I Premio «Andrés Bello» (2001).*

De conformidad con la base segunda, punto 3, y de la base cuarta, punto 3, de la Resolución de 19 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo), por la que se convoca el I Premio «Andrés Bello» 2001 para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas, el Jurado, presidido por don Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, e integrado por los siguientes miembros:

Don Juan López Dóriga Pérez, Director general de Cooperación con Iberoamérica.

Don Pablo García Messía, Letrado de las Cortes Generales.

Don Íñigo del Guayo Castiella, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Enrique Orduña Rebollo, Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Otorgar el I Premio «Andrés Bello», dotado con un millón (1.000.000) de pesetas, según el punto 1 de la base segunda de la convocatoria, al trabajo de investigación «La Profesionalización de la Administración Pública en México: Dilemas y Perspectivas», presentado por don J. Rafael Martínez Puón.

Segundo.—Otorgar mención especial, de acuerdo con el punto 2 de la base segunda de la convocatoria, al trabajo «El Gobierno Local: Estructura de Oportunidades y Marcos de Acción. El Caso de México y España», presentado por doña María Antonia Ramírez Pérez.

En cumplimiento de la base segunda, punto 4, el acto de entrega del premio y la mención especial se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, Madrid, el día 24 de enero de 2002, a las diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

1566 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del I Premio «Fermín Abella y Blave» (2001).*

De conformidad con la base segunda, punto 3, y de la base cuarta, punto 3, de la Resolución de 19 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo), por la que se convoca el I Premio «Fermín Abella y Blave» 2001 para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local, el Jurado, presidido por don Juan Luis de la Vallina Velarde, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo, e integrado por los siguientes miembros:

Don Benigno Pendás García, Letrado del Senado.

Don Jesús González Pueyo, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Don Ángel Ballesteros Fernández, funcionario directivo del INAP.

Don Ramón Martín Mateo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante.

Don Francisco Borrás Marimón Mateo, Director del Centro de Estudios Locales y Territoriales del INAP.

Acordó:

Primero.—Otorgar el I Premio «Fermín Abella y Blave» 2001, dotado con un millón (1.000.000) de pesetas, según el punto 1 de la base segunda de la convocatoria, al trabajo de investigación «Poder Local y Guetos Urbanos. Las Relaciones entre el Derecho Urbanístico, la Segregación Espacial y la Sostenibilidad Social», presentado por don Julio Ponce Solé.

Segundo.—Otorgar mención especial, de acuerdo con el punto 2 de la base segunda de la convocatoria, a los trabajos «Autonomía Municipal, Descentralización Política e Integración Europea de las Entidades Locales», presentado por don Antonio Iglesias Martín, y «El Proceso Constitucional para la Protección de la Autonomía Local en España y Alemania», presentado por don Rafael Naranjo de la Cruz.

En cumplimiento de la base segunda, punto 4, el acto de entrega del premio y las menciones especiales se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, Madrid, el día 24 de enero de 2002, a las diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

1567 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del I Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» (2001).*

De conformidad con la base segunda, punto 3, y de la base cuarta, punto 3, de la Resolución de 23 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), por la que se convoca el I Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» 2001 para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración General del Estado, el Jurado, presidido por don Íñigo Cavero Lataillade, Presidente del Consejo de Estado, e integrado por los siguientes miembros:

Don Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, Presidente de la Real Academia de la Historia.

Don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Director del Instituto «Ortega y Gasset».

Don Alfredo Gallego Anabitarte, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Carlos Jiménez Pierna, Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doña Isabel Vázquez Feijóo, Directora del Centro de Estudios Administrativos del INAP.

Acordó:

Primero.—Otorgar el I Premio «Marcelo Martínez Alcubilla», dotado con un millón (1.000.000) de pesetas, según el punto 1 de la base segunda de la convocatoria, al trabajo de investigación «Los Órganos Colegiados: Análisis Histórico de la Colegialidad en la Organización Pública y Régimen Jurídico-Administrativo Vigente», presentado por don Julián Valero Torrijos.

Segundo.—Otorgar una mención especial, de acuerdo con el punto 2 de la base segunda de la convocatoria, al trabajo «Mitos y Ritos de la Administración Española», presentado por don Luis Fernando Crespo Montes.

En cumplimiento de la base segunda, punto 4, el acto de entrega del premio y la mención especial se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, Madrid, el día 24 de enero de 2002, a las diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1568 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Consejo Comarcal del Bierzo y la Asociación de Promotores de Turismo de Las Médulas, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Las Médulas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo

de la Junta de Castilla y León, El Consejo Comarcal del Bierzo y la Asociación de Promotores de Turismo de Las Médulas, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Las Médulas.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES DE TURISMO DE LAS MÉDULAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS MÉDULAS

En Madrid a 23 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra, el excelentísimo señor don José Luis González Vallvé, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1, letra 1), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Castilla y León, y en el Decreto 61/2001, de 19 de marzo, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León.

De otra, el ilustrísimo señor don Jesús Esteban Rodríguez, como Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 14 de agosto de 1999, y del Acuerdo del Pleno de este mismo órgano de fecha 4 de julio de 2001 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Consejo Comarcal del Bierzo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por el que se crea y regula la Comarca del Bierzo y el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, el señor don Rogelio Morán Vega, Presidente de la Asociación Promotores de Turismo de Las Médulas por Acuerdo de nombramiento de fecha 10 de mayo de 2001, en virtud del artículo 26, apartado a), del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.^a de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 32.1.15.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Consejo Comarcal del Bierzo, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de Las Médulas en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería

de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de las Médulas ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Las Médulas y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a las Médulas Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Las Médulas, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Consejo Comarcal del Bierzo:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en la Comarca del Bierzo, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Promotores de Turismo de Las Médulas:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la

elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística se valoran en doscientos veinticinco millones (225.000.000) de pesetas, equivalentes a un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete euros, con veinticuatro céntimos (1.352.277,24), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de setenta y cinco millones (75.000.000) de pesetas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros, con ocho céntimos (450.759,08).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003
Total aportación, en millones de pesetas	29	17	29
Total aportación, en euros	174.293,51	102.172,06	174.293,51

La aportación del Ministerio de Economía, en 2001, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 16/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Consejo Comarcal del Bierzo, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el «Visto Bueno» del Presidente

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado,

por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003
Total aportación, en millones de pesetas	50	0	25
Total aportación, en euros	300.506,05	0	150.253,03

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos para el año 2001, aplicación presupuestaria 08.04.056.768, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La referida aportación se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava y con lo que a continuación se prevé respecto a la concesión de anticipos y a la justificación de inversiones.

El libramiento de las aportaciones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se llevará a cabo de la siguiente manera:

La aportación correspondiente a la primera anualidad consistirá en un anticipo de la subvención, por importe de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001.

En el ejercicio de 2002 se procederá a la justificación de las inversiones realizadas en la primera anualidad aprobadas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de que por causas debidamente justificadas, el Consejo Comarcal del Bierzo solicite y obtenga la correspondiente prórroga en la ejecución y justificación de esta primera anualidad. Las restantes anualidades serán ejecutadas y justificadas de conformidad con lo previsto en la presente cláusula y en la cláusula undécima teniendo en cuenta las posibles prórrogas que pudieran concederse al plazo de ejecución y justificación previsto en esta última.

La liquidación de la tercera anualidad se efectuará previa justificación de las inversiones que figuren en el programa de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Seguimiento para dicha anualidad.

La Junta de Castilla y León podrá realizar los reajustes presupuestarios necesarios para poder efectuar los pagos correspondientes a las diferentes anualidades, en función de los programas de actuación que sean aprobados por la Comisión de Seguimiento para cada una de las anualidades y de las posibles prórrogas en la ejecución y justificación de las anualidades.

En orden a garantizar la finalidad del presente Convenio, si por circunstancias debidamente justificadas las actuaciones correspondientes a alguna de las anualidades no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, el Consejo Comarcal del Bierzo podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento para esa anualidad, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, atendiendo a las circunstancias concurrentes, concederá o denegará dicha prórroga.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Certificado del Interventor del Consejo Comarcal del Bierzo, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el «Visto Bueno» del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Sexta.—El Consejo Comarcal del Bierzo efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751.601, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003
Total aportación, en millones de pesetas	25	25	25
Total aportación, en euros	150.253,02	150.253,02	150.253,02

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Consejo Comarcal del Bierzo, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Dinamización Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Consejo Comarcal del Bierzo, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, sin perjuicio de las competencias de la Mesa de Contratación para la realización de propuestas de adjudicación, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario general de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por parte de la Administración General del Estado; la Directora general de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que designe y otro funcionario de ese mismo Centro Directivo, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; el Presidente del Consejo Comarcal y el Consejero Delegado de Promoción Económica, por parte del Consejo Comarcal del Bierzo; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos y a otros representantes de los municipios de las Médulas que considere necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante, actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Consejo Comarcal del Bierzo, designado por el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien,

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Novena.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Las Médulas como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Ejercer la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Consejo Comarcal del Bierzo y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Consejo Comarcal del Bierzo procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. El Consejo Comarcal del Bierzo podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Consejo Comarcal del Bierzo.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al territorio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Las Médulas», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda «co-financiado con Fondos Feder» y el logotipo correspondiente.

Decimotercera.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto, y la Comisión de Seguimiento determinará las condiciones en las que se concluirán y ejecutarán las actuaciones iniciadas y no finalizadas de la correspondiente anualidad del Plan de Dinamización Turística.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, José Luis González Vallvé.—El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, Jesús Esteban Rodríguez.—El Presidente de la Asociación de Promotores de Las Médulas, Rogelio Morán Vega.

1569

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en El Vendrell.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en El Vendrell.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE LA VILLA DE EL VENDRELL, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN EL VENDRELL

En Madrid a 22 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra, El ilustrísimo señor don Francesc Xavier Civit i Fons, Director General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en representación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 321/1999, de 13 de diciembre, de nombramiento Francesc Xavier Fons como Director General de la Comunidad Autónoma de Cataluña y con capacidad para celebrar este Convenio según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña de fecha 20 de noviembre de 2001.

De otra, El ilustrísimo señor don Benet Jané i Palau como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Vendrell, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 1999, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y, de otra, El señor don Miquel Biosca i Camprubí, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, por Acuerdo

de nombramiento de fecha 28 de marzo de 2000, en virtud del artículo 13 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de El Vendrell, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de El Vendrell ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de El Vendrell y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a El Vendrell Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

La integración del destino en redes que agrupen a otros destinos turísticos con productos similares.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en El Vendrell, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.